



## ORDEN ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural, y en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de Ayudas a las Artes Escénicas, sometida al régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen este tipo de espectáculos o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición estables en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a lo expuesto y en virtud de las competencias asignadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se convocan las presentes ayudas.

Estas ayudas se convocan en el marco del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y de conformidad con lo que dispone su artículo 2, tienen la consideración de créditos ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

### Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de producción, programación y distribución vinculadas a las artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo, en las siguientes modalidades:

1. Producción de espectáculos de artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo. Deberá aportarse una grabación del ensayo general, así como un estudio pormenorizado del plan de audiencias que permita conocer el público potencial del proyecto, último beneficiario de la ayuda a los proyectos presentados.

2. Giras y actuaciones fuera de Aragón, entendiéndose por giras la distribución de espectáculos de artes escénicas. En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

- a) Gira nacional peninsular: Actuaciones, con un mínimo de tres, fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.
- b) Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
- c) Actuaciones internacionales.
- d) Participación en festivales y ferias nacionales e internacionales.

En esta modalidad, dentro de los apartados a) y b) se subvencionarán como máximo dos proyectos por peticionario; en las modalidades c) y d) sólo se subvencionará un proyecto. En este último caso, si el solicitante presenta más de una solicitud de ayuda, solo podrá ser subvencionado el proyecto que haya obtenido mayor puntuación, siempre y cuando, a esta puntuación le corresponda ayuda.

3. Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, por un periodo no inferior a tres meses. En todo caso, y ante la incertidumbre y la imposibilidad de llevar a cabo una programación presencial debido al estado de alarma, se podrá valorar la programación llevada a cabo en plataformas digitales o streaming hasta el fin del periodo subvencionable. La actual situación provocada por la crisis del COVID-19 abre las puertas a otras opciones de exhibición que pueden servir para cubrir el nicho cultural mermado por las medidas de distanciamiento.

### Segundo.— *Financiación.*

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2020, por una cuantía total de 850.000 euros, aplicación presu-



puestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992, para las modalidades de Producción, Giras y Apoyo a la Programación en salas de gestión privada. De esta cantidad se reservan 485.000 euros a la modalidad de producción, 155.000 euros a giras, y 210.000 euros a programación en salas privadas de exhibición.

No obstante, dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”; en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el “Boletín Oficial de Aragón”, la distribución definitiva.

#### Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión en cada modalidad será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, 24 de febrero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016), modificada mediante Órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2017), y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2018). En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

#### Quinto.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de producción, programación y distribución de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, con domicilio en el territorio de la Comunidad autónoma de Aragón, que se encuentren inscritas en situación de alta en el censo de empresarios, y tengan como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los petitionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la Dirección General de Cultura verificará que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe



favorable del Departamento de Agricultura, ganadería y medio ambiente sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral, solicitado por el órgano instructor, no pudiendo ser beneficiaria durante el periodo de tiempo que determine la sanción.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarias las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesorias del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en todas las modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 40.000 € en la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas, a 15.000 € en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y a 50.000 € en la modalidad de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta Orden, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimosexto.

#### Séptimo.— *Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.*

La convocatoria de la subvención se publicará íntegramente en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su texto íntegro y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes de subvención se presentarán de manera presencial, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a esta Orden, la cual estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/-ayudas-a-las-artes-escenic>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La Dirección General de Cultura podrá consultar los datos que acrediten estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social previa



autorización expresa del interesado. También deberá acreditarse que no existen deudas pendientes de pago con la Hacienda de la comunidad autónoma de Aragón. En el caso de que éste no autorice expresamente, deberá aportar la documentación que acredite estar al corriente de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social según corresponda.

Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados de solicitud se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-ayudas-a-las-artes-escenicas>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Octavo.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que figuran como anexos I, II, III y IV y se dirigirán a la Dirección General de Cultura, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la empresa solicitante.
  - En el caso de personas jurídicas, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa. (anexo I).
  - En ambos casos, deberán aportar Certificado actualizado de la AEAT (Agencia estatal de administración tributaria) de la situación de la empresa en el Censo de actividades económicas, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes; deberá constar el alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, relacionada con las artes escénicas.
  - Si existe representante, documentación que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexo I).
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).
- c) Si el solicitante no autoriza expresamente a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Tesorería General de la Seguridad, deberá aportar dicha documentación (anexo I).
- d) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- e) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
- f) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).
- g) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable. (anexo I).
- h) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo I).
- i) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin I.V.A. del proyecto para el que se solicita la subvención (anexo III en la modalidad de producción).
- j) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos o pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto (anexo I).
- k) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.
- l) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.



En la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas deberán presentar:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución y fecha prevista de estreno. Dicho proyecto incluirá relación nominal del personal artístico y técnico, haciendo mención expresa de su carácter o no de aragonés con vecindad civil o administrativa aragonesa (mediante la aportación de volante de empadronamiento) Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.
- b) Anexo II cumplimentado y documentado. Adjuntará la relación de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres años anteriores (2017, 2018 y 2019), y sus certificados de estreno, así como la relación de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2019), y sus certificados de actuación o documentos que acrediten las mismas.
- c) Anexo III, explicativo del presupuesto presentado.
- d) Autorización del autor.

En la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón de Artes Escénicas deberán aportar:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución y fechas previstas de actuación. Dicho proyecto incluirá relación nominal del personal artístico y técnico involucrado, haciendo mención expresa de su carácter o no de aragonés con vecindad civil o administrativa aragonesa (mediante la aportación de volante de empadronamiento que acredite tal condición), y el lugar donde se van a realizar las actuaciones propuestas. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.
- b) Anexo II cumplimentado y documentado. Adjuntará la relación de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2019), y sus certificados de actuación o documentos que acrediten las mismas.
- c) Anexo IV.

En la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada deberán presentar:

- a) Documentación que acredite la gestión privada de la Sala: escritura pública o contrato de arrendamiento.
- b) Seguro de la Sala.
- c) Proyecto detallado de la programación para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución, haciendo constar listado de las compañías programadas con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales), así como el número de representaciones realizadas en la sala desde 14 de noviembre de 2018 hasta 13 de noviembre de 2019, justificadas por los contratos o por las facturas de pago de caché, y los programas complementarios desarrollados en la misma. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios. En el caso de que se presenten gastos de programación distribuida en plataformas online o streaming como consecuencia del estado de alarma, y con el objetivo de continuar la labor de exhibición, deberá presentarse un listado de direcciones webs y periodos de emisión en los que se ha llevado a cabo tal programación, acompañado del pertinente informe explicativo de las medidas incorporadas al proyecto como consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19.
- d) Anexo II cumplimentado y documentado. Adjuntará la relación de las compañías programadas con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales).

La documentación deberá presentarse obligatoriamente en formato papel y en formato digital. Esta documentación se presentará, para su descarga, a través de plataforma online al correo electrónico [dgcultura@aragon.es](mailto:dgcultura@aragon.es). En este correo se indicará el nombre del solicitante y el del proyecto que presenta la solicitud. También en formato papel para su incorporación al expediente.

Los datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones de la Dirección General de Cultura.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Cultura. La licitud del tratamiento es el interés público o el ejercicio de los poderes públicos. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación específica exigida en cada modalidad de ayuda, no siendo necesario presentar por duplicado la documentación común a todas ellas.

2. Los documentos que ya fueron aportados ante la Dirección General de Cultura, y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha en el que fueron presentados.



Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Dirección General de Cultura publicará en la página web del Departamento de Educación, cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-esce-nicas>), una notificación del Director General con el listado de solicitantes que deberán subsanar la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página web.

#### Noveno.— *Criterios de valoración.*

1. Para la concesión de las ayudas a la Producción se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El interés cultural y artístico del proyecto. Máximo 40 puntos.
- b) Rigor presupuestario. Valoración máxima 8 puntos.

Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

- c) Viabilidad económica. Valoración máxima 8 puntos.

Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la producción propuesta.

De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:

Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.

Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.

Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.

Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.

Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.

Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.

Mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.

Mayor de 80%: 0 puntos.

- d) Viabilidad técnica. Valoración máxima 4 puntos.

Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.

- a) Trayectoria y experiencia de la empresa solicitante, que se valorarán con los datos aportados en el anexo II. Máximo 30 puntos.

1. Trayectoria de la empresa. Se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.

10 años o más: 10 puntos.

1 punto menos por cada año menos de antigüedad.

2. Experiencia de la empresa. Se valorará por el número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años y el número de actuaciones con obras de repertorio en el año 2019: máximo 20 puntos.

2.1. Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años: máximo 10 puntos.

3 obras o más: 10 puntos.

2 obras: 8 puntos.

1 obra: 6 puntos.

Sin ningún estreno: 0 puntos.

2.2. Número de actuaciones con obras de repertorio producidas por esta empresa en el año 2019: máximo 10 puntos.

75 actuaciones o más: 10 puntos.

De 60 a 74 actuaciones: 9 puntos.

De 50 a 59 actuaciones: 8 puntos.

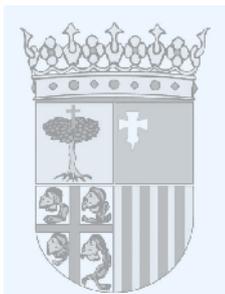


De 40 a 49 actuaciones: 7 puntos.  
 De 30 a 39 actuaciones: 6 puntos.  
 De 20 a 29 actuaciones: 5 puntos.  
 De 10 a 19 actuaciones: 4 puntos.  
 Menos de 10 actuaciones: 2 puntos.  
 Sin ninguna actuación: 0 puntos.

- b) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de creadores, artistas y técnicos aragoneses que participen en la producción, con los datos aportados en el anexo II: Máximo 10 puntos.  
 Participación en la producción de un porcentaje superior al 50% de creadores, artistas y técnicos aragoneses, sobre el total de participantes: 10 puntos.  
 Mayor de 40% hasta 50% del total: 8 puntos.  
 Mayor de 30% hasta 40% del total: 6 puntos.  
 Mayor de 20% hasta 30% del total: 4 puntos.  
 Mayor de 10% hasta 20% del total: 2 puntos.  
 Hasta 10% del total: 0 puntos.  
 La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

2. Para la concesión de las ayudas a Giras fuera de Aragón se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El interés cultural y artístico de la obra para la que se solicita la gira. Valoración máxima: 40 puntos.
- b) Rigor presupuestario. Valoración máxima 8 puntos.  
 Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.
- c) Viabilidad económica. Valoración máxima 8 puntos.  
 Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la gira propuesta.  
 De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:  
 Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.  
 Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.  
 Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.  
 Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.  
 Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.  
 Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.  
 Mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.  
 Mayor de 80%: 0 puntos.
- d) Viabilidad técnica. Valoración máxima 4 puntos.  
 Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.
- e) Trayectoria y experiencia de la empresa, que se valorará con los datos aportados en el anexo II. Valoración máxima 20 puntos.
1. La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.  
 10 años o más: 10 puntos.  
 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
  2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de actuaciones con sus obras de repertorio realizadas en el año 2019: máximo 10 puntos.  
 75 actuaciones o más: 10 puntos.  
 De 60 a 74 actuaciones: 9 puntos.  
 De 50 a 59 actuaciones: 8 puntos.  
 De 40 a 49 actuaciones: 7 puntos.  
 De 30 a 39 actuaciones: 6 puntos.  
 De 20 a 29 actuaciones: 5 puntos.  
 De 10 a 19 actuaciones: 4 puntos.  
 Menos de 10 actuaciones: 2 puntos.  
 Sin actuaciones: 0 puntos.



- f) **Ámbito territorial de la Gira propuesta:** Se valorará el carácter internacional o nacional (peninsular o insular) de las actuaciones propuestas y el número de Comunidades Autónomas por las que discurra la Gira: Máximo 10 puntos.  
 Gira nacional peninsular por 3 o más Comunidades Autónomas: 8 puntos.  
 Gira nacional por Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla: 8 puntos.  
 Gira nacional peninsular por 2 Comunidades Autónomas: 7 puntos.  
 Gira nacional peninsular por 1 Comunidad Autónoma: 6 puntos.  
 Actuaciones internacionales: 10 puntos.  
 Participación en festival o feria internacionales: 10 puntos.  
 Participación en festival o ferias nacionales: 8 puntos.
- g) **Fomento de la actividad de creadores aragoneses.** Se valorará la incidencia en la difusión de obras de compañías aragonesas el número de artistas y técnicos aragoneses que intervengan en la Gira, con los datos aportados en el anexo II. Valoración máxima: 10 puntos.  
 Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participan en la gira:  
 Mayor de 50% del total: 10 puntos.  
 Mayor de 40% hasta 50 % del total: 8 puntos.  
 Mayor de 30% hasta 40 % del total: 6 puntos.  
 Mayor de 20% hasta 30 % del total: 4 puntos.  
 Desde 10% hasta 20% del total: 2 puntos.  
 Menos del 10% del total: 0 puntos.  
 La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
3. Para la concesión de las ayudas a la Programación en Salas de gestión privada se aplicarán los siguientes criterios:
- a) **El interés cultural y artístico de la programación de artes escénicas prevista desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020.** Valoración máxima: 40 puntos.
- b) **Rigor presupuestario.** Valoración máxima 8 puntos.  
 Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.
- c) **Viabilidad económica.** Valoración máxima 8 puntos.  
 Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la programación de sala propuesta.  
 De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:  
 Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.  
 Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.  
 Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.  
 Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.  
 Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.  
 Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.  
 Mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.  
 Mayor de 80%: 0 puntos.
- d) **Viabilidad técnica.** Valoración máxima 4 puntos.  
 Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.
- e) **Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante.** Valoración máxima 30 puntos.
1. La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.  
 10 años o más: 10 puntos.  
 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
  2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de representaciones realizadas en la Sala y los programas complementarios desarrollados en la Sala: máximo 20 puntos.
    - 2.1. Número de representaciones desde 14 de noviembre de 2018 hasta 13 de noviembre de 2019: máximo 15 puntos.  
 150 representaciones o más: 15 puntos.



De 100 a 149 representaciones: 10 puntos.

De 50 a 99 representaciones: 5 puntos.

De 1 a 49 representaciones: 0 puntos.

2.2. Programas complementarios en 2019: máximo 5 puntos.

2 programas complementarios o más: 5 puntos.

1 programa complementario: 3 puntos.

f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de compañías aragonesas programadas en 2020. Máximo 10 puntos.

Mayor del 50% del total: 10 puntos.

Mayor de 40% hasta 50% del total: 8 puntos.

Mayor de 30% hasta 40% del total: 6 puntos.

Mayor de 20% hasta 30% del total: 4 puntos.

Desde 10% hasta 20% del total: 2 puntos.

Menos del 10% del total: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

*Décimo.— Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

- Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.

- Dos vocales designados entre el personal que presta servicio en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en materia de artes escénicas.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

*Undécimo.— Propuesta de resolución.*

El Director General de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-esce-nicas>). El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-esce-nicas>), para que, en el plazo de diez días, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

*Decimosegundo.— Resolución.*

Realizado el trámite de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.



El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido el citado plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-esenicas>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

A partir de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de resolución los recursos que se hayan presentado.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Decimotercero.— *Obligaciones del beneficiario.*

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y de las reguladas en el artículo 11 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la orden resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, requisito



indispensable para el cobro de la subvención, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Aportar, en la modalidad de producción, una copia del ensayo general de la grabación de la obra en soporte digital.

9. Deberá comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

10. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

#### Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo para ser estrenados antes del día 14 de noviembre de 2020, las actividades se deberán realizar desde el día 30 de noviembre 2019 hasta el día 13 de noviembre de 2020.

En las modalidades de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, por un periodo no inferior a tres meses, las actividades se deberán realizar desde el día 30 de noviembre de 2019 hasta el día 13 de noviembre de 2020.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Serán subvencionables los gastos que generen directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada, y que se describen a continuación:

#### 1. Producción de espectáculos de artes escénicas:

Gastos de creación de texto, de creación de música y de coreografía: facturación de servicios o Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.

Gastos de equipo artístico: actores y director: Salarios de ensayos y Seguridad Social.

Gastos de creación de escenografías, iluminación, atrezzo, vestuario, maquillaje y peluquería: facturación de servicios o Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.

Gastos de equipo de producción y equipo técnico: Salarios y Seguridad Social, si es personal de la compañía o facturación de servicio si el equipo es externo.

Gastos de desplazamiento y alojamiento de equipo artístico y director o del equipo técnico cuándo sean de otra localidad o cuando los ensayos se realicen en otra localidad.

Gastos de promoción y publicidad, diseño gráfico y elaboración de video: facturación de servicios.

Gasto de personal administrativo de apoyo a la producción: Salario y Seguridad Social si es personal de la empresa o facturación de servicio si es externo, exclusivamente por el tiempo de la producción.

Alquiler de local de ensayo: exclusivamente por el tiempo de la producción y hasta la fecha del estreno.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19.

#### 2. Giras y actuaciones fuera de Aragón:

Gastos de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet.

Gastos de desplazamiento y alojamiento de actores y de técnicos desplazados, siempre que no esté cubierto por la entidad contratante.



Sueldo y Seguridad Social de actores y de técnicos desplazados, exclusivamente por el tiempo de su duración y siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Para ello será obligatoria la presentación de los contratos que amparen las actuaciones.

Transporte de material.

Alquiler de vehículos para el desplazamiento, combustible y peajes.

Gastos de producción en gira, imprescindibles para realizar la actuación en los escenarios concretos donde se desarrollen las actuaciones.

Gastos de personal responsable de giras y actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma (administrativo, comercial y programador): Hasta un mes de sueldo y Seguridad Social si es personal de la empresa y factura de servicios si es externo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19.

3. Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Cachés de grupos contratados.

Pago a la Sociedad General de Actores u otras entidades de gestión de derechos de autor.

Gastos de desplazamiento y alojamientos de grupos contratados.

Pago de seguro de la Sala.

Gastos de publicidad y difusión de la programación: carteles, programas de mano, prensa, radio, Internet, material gráfico.

Programador actividades: Sueldo y Seguridad Social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.

Coordinador actividades: Sueldo y Seguridad Social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.

Personal de Sala: taquillas y servicios administrativos y técnicos: Sueldo y Seguridad Social.

Gastos generales de mantenimiento de la Sala: alquiler, electricidad, limpieza, climatización, vinculados a los días en los que se realice la programación subvencionada en la sala.

Tanto los gastos de programador, coordinador, personal de sala y gastos generales serán exclusivamente del periodo subvencionado.

En todas las modalidades los importes máximos que se podrán financiar en los viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En ningún caso será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), la compra de equipamiento, el Impuesto de Bienes Inmuebles y los gastos de catering con motivo de estrenos. Tampoco se aceptarán gastos derivados del mantenimiento de vehículos utilizados por la empresa, incluyendo Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITVs), facturas de taller o Seguros de vehículos, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19, incluidos los derivados de publicación de contenidos en plataformas digitales o de streaming.

Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumpli-



miento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas u otros ingresos percibidos o pendientes de percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privados, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmete, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 13 de noviembre de 2020.

Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la subvención concedida.

- e) En la modalidad de producción, una copia de la grabación del ensayo general de la obra en soporte digital, acompañado de un plan de audiencias que permita conocer el público potencial del proyecto.

3. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 14 de noviembre de 2020. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

#### Decimosexto.— Pago.

1. La disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en el punto 6 c), se establece que podrán realizarse anticipos de pago siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de pago de las subvenciones establecidas en esta orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los límites establecidos en el referido artículo: se podrán acordar anticipos hasta un máximo del 25% del importe de la subvención concedida. Así mismo, se establece que no es necesario presentar garantía, siempre y cuando la ayuda concedida no supere la cantidad de 60.000 €. En caso de que la ayuda concedida supere esta cantidad será necesario aportar un aval bancario depositado en



la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por la cantidad de subvención correspondiente al anticipo solicitado.

El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 4 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

2. El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto de proyecto y la cantidad que le hubiera correspondido por puntuación resultante de aplicar criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

3. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

#### Decimoséptimo.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

#### Decimooctavo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Decimonoveno.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación DGC-4/2020.

Zaragoza, 24 de julio de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS**

EJERCICIO

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF/NIE:	Nombre / Razón social:
Apellidos:	

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

(1) Titular de la empresa, administrador, gerente .....

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de Identidad del representante.

Los titulares de los datos de carácter podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de seguridad social, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, así como certificado de estar al Corriente de Pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Dirección:	
Municipio:	
C. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

**DATOS DEL PROYECTO:**

<b>DENOMINACIÓN:</b>			
<b>PRESUPUESTO SIN IVA</b>		<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	
<b>MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:</b>	<input type="checkbox"/> Producción	<input type="checkbox"/> Giras	<input type="checkbox"/> Programación de Salas

csv: BOA2020072702003

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**

- Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa.
- Documentación que acredite la representación.
- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de situación en el Censo de Actividades Económicas, a fecha de periodo de solicitudes, en el que conste el alta en los epígrafes, correspondientes a actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas.
- Presupuesto del proyecto, calculado sin IVA, detallando los gastos de la actividad. (Anexo III producción).
- Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación.
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente, o se haya producido cualquier modificación.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el solicitante o su representante no ha autorizado o se ha opuesto, respectivamente a que la Dirección General de Cultura recabe estos certificados.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Autorización del autor (Modalidad de Producción).
- Anexo II (Producción, giras y programación de salas) cumplimentado y documentado.
- Anexo IV (Giras).
- Escritura pública o contrato de arrendamiento de la sala (Programación de salas).
- Seguro de la Sala (Programación de salas).
- Soporte digital de la documentación contenida en papel.

**1 - DECLARACIÓN** responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2 - DECLARACIÓN** responsable de subvenciones y ayudas:

El/la abajo firmante declara que  SI  NO se han solicitado o concedido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

**3 - DECLARACIÓN** responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas u otros ingresos sujetos al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.



AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

**NO** ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

**4 - DECLARACIÓN** responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

**5 - DECLARACIÓN** responsable de todas las ayudas y subvenciones que la empresa ha recibido para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma y de que ha realizado la actividad.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

El/la abajo firmante declara que  **NO** ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.

**6 - DECLARACIÓN** de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**7 - DECLARACIÓN** responsable de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma.  
El/la abajo firmante declara no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA** Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta- 50.018 ZARAGOZA

**ANEXO II**
**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS  
 MODALIDAD PRODUCCIÓN, GIRAS Y PROGRAMACIÓN DE SALAS**

Nombre de la Empresa	
----------------------	--

<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
1.- Antigüedad. <b>TODAS LAS MODALIDADES</b>	Años	Copia de la escritura o documento de constitución de la empresa y Certificado actualizado de la AEAT de la situación de la empresa en el Censo de actividades económicas
2.- Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años (incluido 2017). <b>PRODUCCIÓN</b>	Producciones	Adjuntar relación y certificados de estreno.
3.- Número de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2019). <b>PRODUCCIÓN Y GIRAS</b>	Actuaciones	Adjuntar relación de certificados, contratos de actuación o documentos de valor probatorio.
4.- Número total de creadores, artistas y técnicos contratados (excluyendo figurantes). <b>PRODUCCIÓN Y GIRAS</b>	Contratos	Adjuntar relación nominal de personal contratado.
5.- Número de creadores, artistas y técnicos <u>aragoneses</u> implicados. <b>PRODUCCIÓN Y GIRAS</b>	Contratos	Adjuntar relación con documentación nominal que pruebe este supuesto (Volante de empadronamiento)
6.- Número de representaciones realizadas en la sala desde 14 de noviembre de 2018 hasta 13 de noviembre de 2019. <b>PROGRAMACIÓN DE SALAS</b>	Representaciones	Adjuntar relación y contratos o facturas de pago de caché
7.- Número de compañías programadas en 2020. <b>PROGRAMACIÓN DE SALAS</b>	Compañías	Adjuntar relación de compañías con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales)
8.- Número de compañías programadas <u>aragonesas</u> en 2020. <b>PROGRAMACIÓN DE SALAS</b>	Compañías	Adjuntar relación de compañías con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales)
9.- Programas complementarios en 2019. <b>PROGRAMACIÓN DE SALAS</b>		Adjuntar relación de programas complementarios

<b>ANEXO III: PRESUPUESTO de GASTOS de PRODUCCIÓN</b>		
Título:	Dirección:	
Autoría:	Música:	
Escenografía:	Vestuario:	Iluminación:
Reparto:		

NOTA: TODAS LAS PARTIDAS SIN IVA

<b>1. Texto, música y coreografía</b>		<b>Total 1.</b>
1.1. Texto (creación original/derechos de autor)		
1.2. Música (creación original/derechos de autor)		
1.3. Coreografía (creación original/derechos de autor)		
<b>2. Equipo artístico</b>		<b>Total 2.</b>
2.1. Reparto. Nº: x Salario medio ensayos:		
2.2. Dirección		
2.3. Coreografía		
2.4. Dirección musical/Asesoría musical/Arreglos musicales		
2.5. Ayudante/s de dirección. Nº: x Salario medio ensayos:		
2.6. Diseño de escenografía		
2.7. Diseño de atrezzo		
2.8. Diseño de vestuario		
2.9. Diseño de iluminación		
2.10. Diseño de caracterización (maquillaje y peluquería)		
2.11. Diseño gráfico		
2.12. Realización vídeo		
2.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):		
<b>3. Equipo de producción y técnico</b>		<b>Total 3.</b>
3.1. Producción ejecutiva		
3.2. Dirección de producción		
3.3. Jefe de producción		
3.4. Ayudante/s de producción. Nº: x Salario medio:		
3.5. Dirección técnica		
3.6. Regidor/es. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.7. Eléctrico/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.8. Sonidista/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.9. Maquinista/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.10. Utilero. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.11. Asistente de vestuario. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.12. Operador vídeo. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):		
<b>4. Realizaciones, compras y alquileres</b>		<b>Total 4.</b>
4.1. Realización/Alquiler de decorados y atrezzo		
4.2. Realización/Alquiler de vestuario		
4.3. Realización/Alquiler de maquillaje y peluquería		
4.4. Grabación y edición de música y sonido		
4.5. Rodaje y edición de vídeo		
4.6. Compra/Alquiler de material técnico (maquinaria, luz, sonido y vídeo)		
<b>5. Promoción y publicidad</b>		<b>Total 5.</b>
5.1. Material gráfico		
5.2. Material audiovisual		
5.3. Acciones publicitarias estreno		
<b>6. Generales</b>		<b>Total 6.</b>
6.1. Sala de ensayos y almacén		
6.2. Transportes y cargas, viajes, dietas y alojamientos		
6.3. Gestión y administración		
6.4. Otros e Imprevistos		
<b>TOTAL GASTOS</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

## ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS  
MODALIDAD GIRAS/ ACTUACIONES FUERA DE ARAGÓN

### DATOS DEL PROYECTO

Empresa	
Nombre del espectáculo/s	
Ámbito territorial o lugar de actuación	
Fechas previstas de actuación	
Previsión de gastos originados con presupuesto desglosado	